

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-023-002-07-08-2019

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, el estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad "Art. 92.- Del Consejo de Facultad. - El Consejo de Facultad es un órgano colegiado académico de cogobierno, encargado de la elaboración del respectivo plan estratégico de desarrollo institucional, del seguimiento, control y evaluación de las políticas, planes operativos y proyectos de formación, investigación y gestión del conocimiento, de internacionalización de carreras y programas de posgrado y movilidad de docentes y estudiantes, de bienestar estudiantil; y, desarrollo de ambientes de aprendizaje y tecnológicos de la Facultad, garantizando su calidad y pertinencia, en el marco de la participación democrática y la gestión eficiente y transparente".

QUE, mediante circular UG-R-2019-0003-C del 25 marzo 2019; en las conclusiones el señor Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI-UG dispone: "[...]El Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad, se encuentran suspendidos, actuando como tales los Miembros de la CIFI-UG dentro del Órgano Colegiado Superior y en cada facultad con los estamentos universitarios sin los representantes, docentes estudiantiles, graduados y coordinadores de facultades conforme la actividad ordinaria lo dispone. Las funciones de Decano, Vicedecanos, Directores de carrera, Coordinadores de Consejo de Investigación, gestión de posgrados, internacionalización y movilidad académica, consejo de acreditación de facultad y cualquier otro estamento interno será dirigido y supervisado por profesores por el cual el Rector le hubiere encargado las funciones y con ello se procedería al funcionamiento de los Consejos de Facultad, todas las demás autoridades se encuentran suspendidas."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 93.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal g) Aprobar la concesión de títulos profesionales y académicos, a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los Directores de Carrera, titulación prácticas pre profesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo sus responsabilidades;" literal p) Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los reglamentos de la Universidad, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus competencias;

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 7 de agosto del 2019 en la vigésimo tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A., autorizó al señor Decano, como presidente de este cuerpo colegiado a emitir la correspondiente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Único. – Luego de haber recibido y analizado los informes emitidos por la comisión competente, este Consejo aprueba invalidar el examen complejo de los estudiantes: Aguiar Aguiar Wilmer Daniel, Vanegas Maldonado Ana María, Crespo Martínez Galo, Orozco Vaca Noelia Margarita, Sánchez Zuñiga Andriana Denisse, Paredes Ávila Denisse Katherine, Bazurto Pinoargote Sandra Monserrate, Carpio Franco Kathyryne Sully, Arteaga Moreno Eliana Isabel; De conformidad con el art. 93 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil que indica: “*Son competencias del Consejo de Facultad:*

g) Aprobar la concesión de títulos profesionales y académicos, a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los Directores de Carrera, titulación prácticas pre profesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo sus responsabilidades;

p) Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los reglamentos de la Universidad, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus competencias”; Y al no haber tenido los requisitos completos para presentarse al examen complejo (prácticas pre profesionales o vinculación), consecuentemente dicho examen queda invalidado por este Consejo”.

Y al no haber tenido los requisitos para presentarse al examen complejo que son prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad o ambos, consecuentemente ese examen queda invalidado por este Consejo.

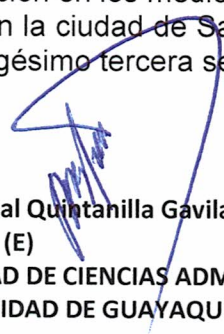
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Informar y solicitar al Vicerrectorado Académico, disponga al organismo correspondiente para que se aplique la resolución de este Consejo, y se retire la nota que consta en el Sistema.


SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicedecanato de esta Facultad, para que realicen el trámite correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas. Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete (7) días del mes de agosto del 2019, en la vigésimo tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A., del año en curso.


Ing. Aníbal Quintanilla Gavilanes, Mg.T.
DECANO (E)
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL





Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL